

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00616

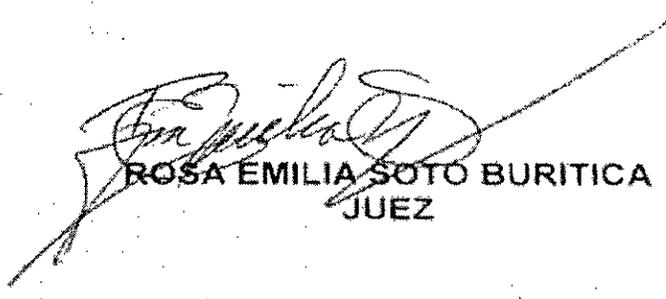
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por el señor DANIEL PATIÑO ECHAVARRIA, contra la señora SARA YECENIA VILLA VALENCIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aclarará la cuota que pretende cobrar conforme al título base de recaudo que se anexa (\$280.000 o \$217.000), en tal sentido deberá adecuar hechos y pretensiones.

**SEGUNDO:** En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

**TERCERO:** Deberá relacionar mes por mes lo adeudado por la demandada y totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

